

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, QUIEN ADEMÁS COMPARECE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.
- II. Que una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país. La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.
- III. Que el pasado 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra dice:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

- IV. Que en el artículo noveno del citado decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.
- V. Que las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) del Estado, y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

- VI. Que el presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SEDESOL”

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que entre los asuntos de su competencia, están el de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; de conformidad con el artículo 32, fracciones II y III, de la Ley Orgánica señalada.
- c) Que, asimismo, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de acuerdos y acuerdos de desarrollo social;
- d) Que el artículo 14, fracción I, de la Ley General en la materia, establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;
- e) Que de acuerdo con el artículo 23, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, los criterios para la distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, en el caso de los presupuestos federales descentralizados las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los acuerdos de coordinación.
- f) Que su representante en este acto cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- g) Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

II. DECLARA “EL ESTADO”

- a) Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, integrante del Estado Mexicano, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Federal, así como por los numerales 1, 2; 3; 30; y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 93, fracciones I y II, de la Constitución local, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo publicar y hacer cumplir las leyes federales, así como ejecutar y hacer que se cumplan las leyes y decretos que expida la Legislatura Local.
- c) Que de conformidad con los artículos 23, fracción IV y 39 de la Ley General de Desarrollo Social, en relación con el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución local, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo Estatal la suscripción del presente acuerdo. Asimismo, que de conformidad con los artículos 1º, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la actividad del mismo se rige por los acuerdos que con apego a los preceptos constitucionales y legales, celebre con las dependencias y entidades de la Federación; además, el Gobernador del Estado podrá celebrar acuerdos de coordinación de acciones con el Gobierno Federal, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.
- d) Que de conformidad con el artículo 25, fracciones III y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría General de Gobierno le corresponde conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación, en lo relativo a su competencia.
- e) Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, 1er. Piso, sito en Calle Aldama No. 901, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.

IV. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a) Que en virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas atribuciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de

Planeación; 14, 23, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y en atención a lo preceptuado por el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1º, 2º, fracción I, 6º, fracción IV y 10, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES", manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en "EL ESTADO", priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

SEGUNDA.- Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Chihuahua, serán consistentes con aquellas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1º de diciembre de 2013 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERA.- La "SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Chihuahua, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "*Anexo I*". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

CUARTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Chihuahua conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine.

QUINTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con "EL ESTADO" conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se

asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con "EL ESTADO", el presente instrumento hará las veces de acuerdo de desarrollo social al que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

SEXTA.- Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Chihuahua para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

SÉPTIMA.- El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

OCTAVA.- "EL ESTADO" efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el **Anexo II**.

NOVENA.- "EL ESTADO" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral de la Entidad, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA.- En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SEDESOL”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA TERCERA.- La “SEDESOL” expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por “EL ESTADO”.

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al **Anexo III**, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el **Anexo III**, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA QUINTA.- El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (**Anexo IV**) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- “EL ESTADO” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este período, a la “SEDESOL” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como **Anexo V**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar veinte días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en “EL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" acuerda que, a más tardar en los siguientes treinta días naturales, instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

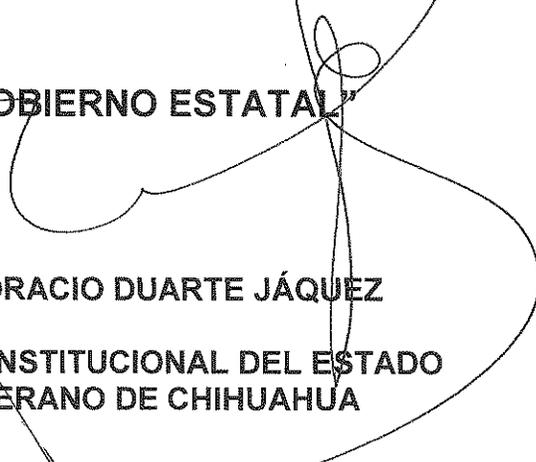
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

POR LA "SEDESOL"



LIC. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "EL GOBIERNO ESTATAL"



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, FORMALIZADO ENTRE LA "SEDESOL", Y "EL ESTADO", EL 16 DE FEBRERO DE 2013, DOCUMENTO QUE CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.